

## RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2023 de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias.

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se aprobó, mediante Resolución de 3 de julio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrarias en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA nº 158 de 10/VII/2017), modificadas mediante Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 196 de 23/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó mediante Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA nº 55 de 20/III/2019).

Con la entrada en vigor del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, el Principado de Asturias ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante PDR 2014-2020), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 13 de junio de 2016, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 2 de octubre de 2017, por Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 22 de agosto de 2018, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de febrero de 2020 y por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 25 de agosto de 2020, por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 18 de enero de 2021 y por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 2 de agosto de 2021.

Dentro de las actuaciones contempladas en el referido PDR 2014-2020 y de acuerdo con lo previsto por los artículos 17 y 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se incluyen dentro de la submedida 4.1, "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", una línea de subvenciones cofinanciadas por el FEADER (53%), el Principado de Asturias (32,9%) y la Administración General del Estado (14,1%), a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 1 de 26 | <div><br/><br/><b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b><br/><b>Site</b></div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                           |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de estructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Segundo.-** La competencia para autorizar el gasto destinado a la convocatoria, en atención a que se incluye en el ámbito de la gestión del fondo europeo agrícolas Feader, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación en atención a lo dispuesto en la letra c) del resuelto Quinto de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

**Tercero.-** En atención a los fundamentos precedentes, se dan las circunstancias jurídicas, para la avocación de la competencia delegada de autorización del gasto al titular de la Consejería, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario y la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Avocar para este acto la competencia de autorización de gastos de las ayudas FEADER delegada al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación por Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, (BOPA de 21/VII/2020), por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por un importe de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (322.627,49 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.712C-773.057 "Inversiones maquinaria uso común" (Código PEP 2023/000334), para financiar la convocatoria de subvenciones a las entidades

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 2 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias del ejercicio 2023, con la siguiente distribución entre anualidades:

- DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE euros con CUARENTA Y NUEVE céntimos (272.627,49 €) con cargo al ejercicio 2023.
- CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) con cargo al ejercicio 2024.

**Tercero.-** Aprobar la convocatoria plurianual de concesión de subvenciones a las inversiones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias en el ejercicio por un importe de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (322.627,49 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.712C-773.057 “Inversiones maquinaria uso común” (Código PEP 2023/000334), para financiar la convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias del ejercicio 2023, con la siguiente distribución entre anualidades:

- DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE euros con CUARENTA Y NUEVE céntimos (272.627,49 €) con cargo al ejercicio 2023.
- CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) con cargo al ejercicio 2024.

Se podrá destinar una cuantía adicional de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad, en su caso, de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la Resolución de concesión de ayuda. Esta cuantía adicional, será de acuerdo con la siguiente distribución:

- 150.000,00 euros con cargo al ejercicio 2023
- 150.000,00 euros con cargo al ejercicio 2024.

**Cuarto.-** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas en el ámbito territorial del Principado de Asturias, incluidas en la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 cofinanciado por el FEADER:

- Adquisición de maquinaria y equipamiento incluyendo equipos informáticos, programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos. En este caso, el equipamiento y los programas informáticos deberán estar destinados al uso común en la gestión entre la Entidad asociativa agraria y sus explotaciones agrarias asociadas y se limitará al 20% de la inversión subvencionable total. Todos los bienes de inversión serán subvencionados a precios de mercado.

En el caso de solicitar subvención para inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias, deberá presentar una relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención, en la que deberá incluir: Explotación agraria a la que va a ir dirigida la inversión, en el caso de

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 3 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

que sea una sustitución de equipos existentes deberá proceder a su justificación en la forma que exige la letra g) del apartado 3.3 de la Base reguladora sexta.

- Costes generales vinculados al apartado anterior, como honorarios de profesionales, proyectos y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión subvencionable total.

El objetivo prioritario de estas subvenciones es facilitar el acceso de las explotaciones agrarias a factores de producción, que de otra forma (a título individual) no serán capaces de incorporar, promoviendo de esta forma el crecimiento, la revalorización de las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio rural. Para ello, existirán dos operaciones subvencionables:

1. Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común en las explotaciones agrícolas de sus socios.
2. Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias.

De forma más concreta estas subvenciones perseguirán mejorar el rendimiento global de la explotación, incidiendo en unos o varios de los siguientes aspectos:

- a) Introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos lo que concurren una mayor eficiencia energética.
- b) Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- c) Reducir los costes de producción, ahorrando energía o agua.
- d) Incentivar la mejora cualitativa y/o cuantitativa de las producciones en función de las necesidades de mercado.
- e) Mejorar las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- f) Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.

**Quinto.-** Podrán ser beneficiarias las entidades asociativas agrarias, (Cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación), legalmente constituidas radicadas y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias que ejerzan una actividad económica, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y que cumplan los siguientes requisitos:

1. La ubicación y el domicilio fiscal de las entidades asociativas agrarias solicitantes deberá radicarse dentro del territorio del Principado de Asturias.
2. Las inversiones subvencionadas serán utilizadas únicamente en las explotaciones agrarias de los socios de las entidades asociativas agrarias beneficiarias de la subvención.

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 4 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |

3. Que las inversiones que se realicen mejoren el rendimiento global de la de la entidad asociativa agraria.
4. Que las actuaciones objeto de auxilio no estén dirigidas a la compra de empresas.
5. Que las actuaciones objeto de auxilio no estén dirigidas a inversiones para ampliación de la superficie regable de las explotaciones.
6. Que las actuaciones objeto de auxilio no estén dirigidas a la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación.
7. Que la entidad asociativa agraria no esté en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
8. La maquinaria y el equipamiento deberán cumplir la legislación obligatoria en materia de requisitos esenciales, lo que se acredita con el marcado CE de los equipos subvencionables,
9. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y para efectuar la solicitud de abono.
10. La entidad asociativa agraria deberá estar inscrita en el correspondiente registro Público (cooperativas o SAT), a la fecha de solicitud de esta subvención
11. La entidad asociativa agraria deberá tener actualizado en el correspondiente registro público (cooperativas, SAT y/o mercantil), los datos de obligada inscripción según la normativa aplicable, las modificaciones de los estatutos y las cuentas anuales. Las modificaciones de los estatutos deberán estar comunicadas a la fecha de solicitud de esta subvención y las cuentas anuales correspondientes a los tres ejercicios anteriores a dicha solicitud deberán estar depositadas en el registro correspondiente.
12. Deberán contar entre sus socios con un número mínimo de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias de 5.
13. Que las actuaciones o inversiones no hayan sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención.

**Sexto.-** La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 158 de 10/VII/ 2017), modificada por la Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 196 de 23/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó mediante Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 55 de 20/III/2019).

Para acceder a esta subvención, la inversión aprobada y/o certificada ha de ser superior a 6.000,00 euros.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 5 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración y los criterios de selección de operaciones establecidos en las bases reguladoras, procediéndose, en caso necesario al desempate por las prioridades descritas en las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base séptima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 158 de 10/VII/2017), modificada por la Resolución de 16 de agosto de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 196 de 23/VIII/2018) y cuyo texto consolidado se aprobó mediante Resolución de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 55 de 20/III/2019), la subvención que podrá concederse a cada solicitud expresada en porcentaje sobre la inversión auxiliable aprobada, se determina atendiendo a la valoración obtenida en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad que se establecen en la base undécima. El rango de los porcentajes de subvención queda establecido como se indica:

- 1.1.- Valoración obtenida por la solicitud igual o superior a 80 puntos: 40% de subvención sobre la inversión admisible.
- 1.2.- Valoración obtenida por la solicitud entre 40 y 79 puntos: 35 % de subvención sobre la inversión admisible.
- 1.3.- Valoración obtenida por la solicitud entre 10 y 39 puntos: 30 % de subvención sobre la inversión admisible.

Las valoraciones de los criterios de selección referidos al número de explotaciones agrarias acogidas a producción ecológica que forman parte de la entidad asociativa y a la cualificación y formación de la entidad asociativa, se verificarán de oficio por el órgano instructor de estas ayudas ya que los mencionados criterios están disponibles en bases de datos oficiales de la Administración del Principado de Asturias.

No obstante, la subvención máxima que podrá recibir un beneficiario por convocatoria de subvención estará limitada a 500.000,00 €.

No serán aprobadas solicitudes que en el proceso de selección, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos obtengan una valoración inferior a 10 puntos.

**Séptimo.-** Los interesados formularán su solicitud en un único ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación prevista en las bases reguladoras y la determinada en el Anexo II de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 6 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) y deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las bases reguladoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre). Las solicitudes podrán presentarse por Internet a través del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada.

En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> está publicada la ficha de Información pública de la subvención que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0099T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la subvención, los modelos normalizados de la solicitud de subvención y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La presentación de la solicitud y la documentación al ser por medios telemáticos, cada documento podrá ser presentado en un único PDF codificado con el nombre reflejado en la relación del Anexo II de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único PDF por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

Las solicitudes de subvención se presentarán junto con los modelos y la documentación que se determinan en los Anexos I, II, III y IV de esta convocatoria.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1.d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Excepcionalmente, si no se pudiera recabar los citados documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación, tal y como se establece en el artículo 28.3 segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No serán susceptibles de subsanación la presentación fuera del plazo anteriormente citado de la siguiente documentación, considerada como mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud de subvención.

-Anexo I de solicitud de subvención, en lo referido al apartado "Objeto de la solicitud" y "Datos del proyecto", salvo que en la documentación presentada junto con la solicitud de subvención se deduzca el "Objeto de la solicitud" y los "Datos del proyecto".

**Octavo.-** El órgano instructor será el Servicio de Desarrollo Agroalimentario de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 7 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

Corresponde la Resolución de concesión al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación por delegación del titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, (Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, BOPA de 21/VII/2020). La Resolución pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

**Noveno.**-Las solicitudes de abono correspondientes a cada una de las anualidades deberán ser presentadas hasta el 15 de octubre de cada año.

En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> está publicada la ficha de Información pública de la subvención que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0099T02 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la subvención, los modelos normalizados de la solicitud de subvención y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La presentación de la solicitud y la documentación al ser por medios telemáticos, cada documento podrá ser presentado en un único PDF codificado con el nombre reflejado en la relación del Anexo VI de esta convocatoria. En caso de que no fuera un único PDF por limitaciones de tamaño, se acompañará al nombre de un índice numérico correlativo.

Las solicitudes de abono se presentarán junto con los modelos y la documentación que se determinan en los Anexos V y VI de esta convocatoria.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

**Décimo.**-De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en el portal de transparencia las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Los beneficiarios a que se refiere el artículo 2.2 .d) de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.

En esta convocatoria de subvenciones será de aplicación el régimen sancionador establecido en el capítulo V de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 8 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

**Undécimo.-** Esta convocatoria irá acompañada de los siguientes Anexos:

I. Solicitud de subvención.

I-A Autorización consulta datos identidad miembros órgano rector Entidad Asociativa Agraria

II. Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.

III. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión.

IV. Relación de socios.

V.1. Solicitud de abono de subvención.

V.2. Lista de justificantes (relativo a los pagos de la presente solicitud de abono).

V.3. Explicación de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.

VI. Documentación que acompaña a la solicitud de abono de subvención.

VII. Ficha de acreedores.

VIII. Modelos para publicitar las actuaciones.

**Duodécimo.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Decimotercero.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias y en el artículo el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 9 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

Anexo I. Solicitud de subvención (página 1 de 3).

 87100099701

SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD (ANEXO I). Página 1 de 3

Espacio reservado para registro administrativo

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Datos de la entidad solicitante

Entidad asociativa agraria (Razón social)  NIF

Representante legal (Completar este campo si la solicitud es firmada por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica):

Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

NIF/NIE  TIF/Certificado TIF  Teléfono (Residencial)  Correo electrónico

Poder notarial/Código Seguro de Verificación (CSV). Completar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación

Dirección a efectos de notificación de la persona solicitante o representante legal:

Calle/Ciudad  N.º  Bloque  Esc.  Piso  Puerta  Código Postal

Localidad  Municipio  Provincia

Los datos aportados en los apartados de correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

### Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN:

☐ Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.

☐ Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrícolas.

Datos de las inversiones

Coste (en U.P.A.)  Localidad  Consejo

¿Ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con esta solicitud? ☐ SI ☐ No

| Entidad concedente   | Fecha de solicitud   | Previsto solicitar   | Subvención, recursos, ingresos concedidos | Fecha de obtención   |
|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                      | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                      | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                      | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/>                      | <input type="text"/> |

Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 885 279 100, si la llamada le mallosa desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://sede.redsara.es/registro/index.jspx/acceso.do>

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 10 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |



CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

 A/VLC029701
 Página 3 de 3

---




Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
 Política Agraria Común de la Unión Europea


**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la Falsedad en un documento es un delito, de acuerdo con el artículo 302 del Código Penal).

Que se comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, la cual concierne en su integridad.

No estar inscrito en las prohibiciones para observar la confidencialidad de beneficios, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Indefinir el contenido del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No ser dueño de la Jefatura Política del Principado de Asturias por donde devuelva, falsidades e irregularidades.

Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Que constitucionalmente me he hecho merecedor de confianza de los ciudadanos.

Comprometirme a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad promovidas por otros interesados.

Que concorro y soy consciente para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud aquí incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1982, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y en la Ley Federal de Estadística de España, de 1996, serán tratados para fines estadísticos, de investigación y de análisis de políticas públicas con arreglo al Real Decreto R/13069/2013 y R/188, de 19 de mayo de 2013, y se transferirá por organismos adscritos a Investigación y la Dirección de Estadística.

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EPÍGRAFE</b>                  | <b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b> | Subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>RESPONSABLE:</b>              | Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, dependiente de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FINALIDAD:</b>                | Los datos personales recogidos a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvenciones tramitados por el Servicio de Desarrollo Agroalimentario y Rural, incluyendo a su finalidad el desarrollo de PACs, cuya finalidad es: Gestión de ayudas PAC y movimiento pecuario de animales y el fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración Pública del Principado de Asturias para gestionar su finalidad. |
| <b>LEGITIMACIÓN:</b>             | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>DESTINATARIOS:</b>            | Dejy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con amparo al RG 1306/2013 y RGJ (UE) Nº 609/2011, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de España.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>DERECHOS:</b>                 | Puede ejercer los derechos de acceso, modificación, actualización, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en <a href="https://www.asturias.es">https://www.asturias.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>INFORMACIÓN ADICIONAL:</b>    | Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a <a href="https://www.asturias.es/ServicioTPOPV/VI0328721P/InformacionExtra">https://www.asturias.es/ServicioTPOPV/VI0328721P/InformacionExtra</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

**Firm:**

|  |                                       |  |
|--|---------------------------------------|--|
|  | <p>οόριο σε<br/>προσπονήσεων επί:</p> |  |
|--|---------------------------------------|--|

**CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (CIR):**

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le llamada le realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.red.es> o <http://registro.adm.es> o <http://www.veccaso.do>

**Anexo I-A. Autorización consulta datos identidad miembros órgano gestor (página 1 de 1).**

|                                                    |          |                                                                                 |                 |
|----------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Estado</b>                                      | Original | <b>Página</b>                                                                   | Página 12 de 26 |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         |          | 14614205661132175220                                                            |                 |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL**

AYUD0099T01 - ANEXO I-A SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS IDENTIDAD MIEMBROS ÓRGANO RECTOR ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA.

\* Rellénese cuantas hojas como data sean necesarias.

**DATOS SOLICITANTE**

Entidad asociativa agraria  
Razón social: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

Miembro nº ☐  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/NIE Certificado UE: \_\_\_\_\_ Sexo: ☐ H. ☐ M.

Miembro nº ☐  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/NIE Certificado UE: \_\_\_\_\_ Sexo: ☐ H. ☐ M.

Miembro nº ☐  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/NIE Certificado UE: \_\_\_\_\_ Sexo: ☐ H. ☐ M.

Miembro nº ☐  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/NIE Certificado UE: \_\_\_\_\_ Sexo: ☐ H. ☐ M.

Miembro nº ☐  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/NIE Certificado UE: \_\_\_\_\_ Sexo: ☐ H. ☐ M.

Miembro nº ☐  
Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
NIF/NIE/NIE Certificado UE: \_\_\_\_\_ Sexo: ☐ H. ☐ M.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En esta sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/NIE Certificado Comunitario - UE).

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/portal/interior](http://www.asturias.es/portal/interior) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Firma miembro nº ☐ Fdo: \_\_\_\_\_

Firma miembro nº ☐ Fdo: \_\_\_\_\_

Firma miembro nº ☐ Fdo: \_\_\_\_\_

Firma miembro nº ☐ Fdo: \_\_\_\_\_

Firma miembro nº ☐ Fdo: \_\_\_\_\_

Firma miembro nº ☐ Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.**

- ☐ **A.1.- ANEXO III. INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.-** Anexo III. Información técnica y económica de la Convocatoria de subvención de información técnica y económica de la empresa e inversión solicitada.
- ☐ **A.2.- ANEXO VII FICHA ACREEDORES.-** Ficha de acreedores según el Anexo VII de la Convocatoria de subvención.
- ☐ **A.3.- ANEXO I-A. CERTIFICADO MIEMBROS.** Certificación del Secretario de la Entidad asociativa agraria con el Visto Bueno del Presidente a fecha de solicitud de subvención, de los miembros que formen parte del Consejo Rector o Junta Rectora.

|                                                                                                |                                                                                 |        |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|
| Estado                                                                                         | Original                                                                        | Página | Página 13 de 26 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            | 14614205661132175220                                                            |        |                 |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                 |
| <div></div> |                                                                                 |        |                 |



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

- ☐ **A.4. ANEXO I-V. RELACION DE SOCIOS** Relación de todos los socios en soporte informático y por los medios establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
- ☐ **B.1.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE.** Documento acreditativo del nombramiento del representante de la entidad asociativa agraria.
- ☐ **B.2.- ESCRITURAS CONSTITUCION.-** Copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad asociativa agraria y de las modificaciones posteriores inscritos en el correspondiente registro público. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.3.- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Copia de la tarjeta de identificación fiscal. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente)
- ☐ **B.4.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.5.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.6.- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS .** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- ☐ **B.7.- CERTIFICADO SITUACION CENSAL.** Certificado de situación censal.
- ☐ **B.8.- CERTIFICADO INSCRIPCION REGISTRO** Certificación de inscripción en el Registro correspondiente (SAT o Cooperativas) a fecha de solicitud emitido por dicho Registro.
- ☐ **B.9.- INFORMES VIDA LABORAL** Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ **B.10.- CONTRATOS EMPLEADOS DISCAPACIDAD** Contratos de los empleados con discapacidad.
- ☐ **B.11.-RESOLUCION GRADO DISCAPACIDAD** Resolución del grado de discapacidad, emitido por la Consejería competente.
- ☐ **C.1.- MEMORIA TECNICA.** Proyecto o memoria técnica y económica de las actuaciones de mejora que se pretende realizar, justificando en qué medida contribuyen a los objetivos previstos.
- ☐ **C.2.- RELACION DETALLADA DESTINO INVERSIONES .-** Relación detallada del destino de las inversiones por las que solicita subvención.
- ☐ **C.3.- OFERTAS DE SUMINISTRO.-** Ofertas de suministro según lo dispuesto en el apartado 3.2 de la base reguladora sexta.
- ☐ **D.1.- CUENTAS ANUALES.** En el caso de Empresas Jurídicas, Nota informativa o certificado de las cuentas anuales de los **tres ejercicios anteriores a la solicitud**, emitidas por el Registro Mercantil o por otro que corresponda, utilizando la siguiente codificación de archivos.
- ☐ D.1.1. CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2021

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 14 de 26 | <br><br>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS<br>Site |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                               |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                               |
|  |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                               |

- ☐ D.1.2. CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2020
- ☐ D.1.3. CUENTAS ANUALES EJERCICIO AÑO 2019
- 
- ☐ **E1, E2,...E3.- OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA AL SOLICITANTE.**

**Anexo III. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión (página 1 de 2).**

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 15 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

AYUD0099T01 - ANEXO III SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Página 1 de 2

7333333333 7333333333

Unión Europea Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural AYUDA AGRARIA A LAS ZONAS RURALES

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA E INVERSIÓN

1. Datos generales

1.1 Entidad Asociativa Agraria

1.2 N.I.F.

1.3 NP Registro Integrado Industrial (NP de Identificación C.A. Asturias)

1.4 NP Registro Sanitario

1.5 Dirección

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C.P.

Localidad Municipio Provincia

1.6 Teléfono 1.7 Telefax 1.8 Correo electrónico

2. Entidad Asociativa Agraria

2.1 Tipo

☐ S.A.T. ☐ Cooperativa

2.2 NP de socios titulares de explotación agraria:

2.3 Tamaño de la entidad asociativa agraria con nº de trabajadores:

☐ Microempresa <10 ☐ pequeña ☐ mediana ☐ grande

3. Localización de la inversión

3.1 Dirección

Calle/Plaza N.º Bloque Esc. Piso Puerta C.P.

3.2 Concello 3.3 Provincia 3.4 Comunidad Autónoma

Asturias Principado de Asturias

Continúa en la página siguiente

Anexo III. Información técnica y económica de la entidad asociativa agraria e inversión (página 2 de 2).

|                                                                                                |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 16 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <div></div> |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |

AYUD0089T01 - ANEXO III SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Página 2 de 2





**4. Características de la inversión**

**4.1 Calendario de inversiones**

Fecha de comienzo:  Fecha de finalización:

Distribución anual de la inversión:

|                           |                                      |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Año: <input type="text"/> | Porcentaje (%): <input type="text"/> |
| Año: <input type="text"/> | Porcentaje (%): <input type="text"/> |

**4.2 Tipo de inversión**

☐ Uso en común de varias explotaciones agrícolas. ☐ Uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrícolas.

**4.3 Tipo de producción**

☐ Convencional ☐ Ecológica

**4.4 Consecuencia sobre la capacidad instalada de transformación o de manipulación**

☐ Aumento de la capacidad. ☐ Modernización o racionalización sin aumento de la capacidad.

**5. Aspectos técnicos**

**5.1 Descripción y desglose de la inversión**

|                                                  |                                       |                            |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| Total maquinaria y equipos nuevos<br>(Art. 19.1) | Total partes generales<br>(Art. 19.1) | Coste Total<br>(Art. 19.1) |
| <input type="text"/> €                           | <input type="text"/> €                | <input type="text"/> €     |

**6. Ratios económicos de la situación prevista tras la inversión**

**6.1 Personas jurídicas (según modelo Plan General Contable).**

|                          |                        |                        |                        |
|--------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Resultado de explotación | Amortización           | Resultado financiero   | Activo corriente       |
| <input type="text"/> €   | <input type="text"/> € | <input type="text"/> € | <input type="text"/> € |
| Total activo             | Pasivo corriente       | Pasivo no corriente    |                        |
| <input type="text"/> €   | <input type="text"/> € | <input type="text"/> € |                        |

**6.2 Coste generado a los usuarios**

|                        |                                             |
|------------------------|---------------------------------------------|
| Coste estimado hora    | Valor total estimado de funcionamiento/hora |
| <input type="text"/> € | <input type="text"/> h                      |

**Anexo IV. Relación de socios.**

|                                                                                                |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 17 de 26 | <div></div> <div>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <div></div> |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                      |

(Este documento se cumplimentará descargándolo de la ficha de servicio y se presentará en soporte informático)

**Anexo V-1. Solicitud de abono de subvención (página 1 de 3)**

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Estado</b>                                                                       | Original | <b>Página</b>                                                                   | Página 18 de 26 |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>                                          |          | 14614205661132175220                                                            |                 |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |
|  |          |                                                                                 |                 |

  
GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Site

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL**



**SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS – SOLICITUD DE ABONO.**

Página 1 de 3

14614205661132175220 Espacio reservado para registro administrativo.





**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### Datos de la entidad solicitante

**Entidad asociativa agraria**

Razón social:  NIF:

**Representante legal** (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se firme por persona distinta de la solicitante o cuando esta sea una persona jurídica)

Primer apellido:  Segundo apellido:  Nombre:

NIF/NIE:  TIE/Certificado UE:  Teléfono (público):  Correo electrónico:

Poder notarial (Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

**Dirección a efectos de notificación de la persona solicitante o representante legal.**

Calle/Paseo:  N.º:  Bloque:  Esc.:  Piso:  Puerta:  Código Postal:

Localidad:  Municipio:  Provincia:

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

### Objeto de la solicitud

**ABONO DE LAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

Proyecto de inversión:  Importe de subvención concedida:  €

Ejecución del proyecto subvencionado:

☐ Total ☐ Parcial

Anualidad (\*):

☐ Primera ☐ Segunda

Importe del gasto justificado:  € Importe de subvención por el que se solicita el abono:  €

¿Ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con esta solicitud?: ☐ SI ☐ No

| Entidad concedente | Fecha de solicitud | Presupuesto solicitado | Subvención, recursos, ingresos concedidos | Fecha de obtención |
|--------------------|--------------------|------------------------|-------------------------------------------|--------------------|
|                    |                    |                        |                                           |                    |
|                    |                    |                        |                                           |                    |
|                    |                    |                        |                                           |                    |
|                    |                    |                        |                                           |                    |
|                    |                    |                        |                                           |                    |

(\*) Cubrir en el caso de ejecución parcial.

Continúe en la página siguiente.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si le interesa la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <http://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <http://sede.madrid.es/registroelectronicogad>.

**Anexo V-1. Solicitud de abono de subvención (página 2 de 3)**

|                                                                                                |          |                                                                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 19 de 26 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                 |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |
| <div></div> |          |                                                                                 |                 |



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

 SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS - SOLICITUD DE ABONO. Página 2 de 3

Depósito reservado para registro administrativo

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Documentación que se aporta

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD DE ABONO DE ENTIDADES ASOCIATIVA. *(Márcase lo que proceda):*

- ☐ A.1.-ANEXO V-1: Facturas de Abono.
- ☐ A.2.-ANEXO V-2: Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
- ☐ A.3.-ANEXO V-3: Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
- ☐ B.1.-FACTURAS. Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice.
- ☐ B.2.-JUSTIFICANTES BANCARIOS: autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios solicitados por la entidad bancaria.  
En el caso de cheques y pagados, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios.  
Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas de los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.
- ☐ C.1.-CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAGUINARIA.- Acreditación de inscripción de la maquinaria utilizada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas forestales a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.
- ☐ C.2.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES IS. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ☐ C.3.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ☐ C.4.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS. (Solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ☐ D.- OTROS DOCUMENTOS.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 36/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la redacción del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de Identidad (DNI/NIE/TFE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Hacienda, la consulta de Copia Simple de Pólizas Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presente (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 390 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Que comunicará previamente la fecha prevista de comienzo de los trabajos.
- Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que conoce y de su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con los previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007. Igualmente, doy mi conformidad para que los datos de carácter personal así como el importe de la financiación pública recibida, puedan hacerse públicos con arreglo al Reg. Nº 1308/2013 y Reg. (UE) Nº 609/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y el Estado.

Continúa en la página siguiente

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, o si le interesa la realizar desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado [sede.pn.gob.es/registro/indicadores/consulta](http://sede.pn.gob.es/registro/indicadores/consulta).

Anexo V-1. Solicitud de abono de subvención (página 3 de 3)

|                                                                                                |                                                                                 |        |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|
| Estado                                                                                         | Original                                                                        | Página | Página 20 de 26 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            | 14614205661132175220                                                            |        |                 |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                 |
| <div></div> |                                                                                 |        |                 |



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site





**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural

EUROPEAN AGRARIAN DEVELOPMENT FUND

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**GOBIERNO DE ESPAÑA**

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS\***

| N.º de expediente             | Título del expediente | Fecha de la solicitud de subvención |           |                           |  |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|-----------|---------------------------|--|
| Trabajos y acciones previstos |                       | Trabajos y acciones realizados      |           | Justificación variaciones |  |
| Descripción                   | Coste (€)             | Descripción                         | Coste (€) |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |
|                               |                       |                                     |           |                           |  |

\* Cubrir solo en caso de existir diferencias.

➢ Cubrir tantas hojas como sean necesarias, enumerando las mismas en la parte superior derecha.

☐ Total
 ☐ Suma y sigue
  (€)

(Indicar en la que proceda)

Enadede

Fdo: Beneficiario (o su representante legal)

## **ANEXO VI Documentación que debe acompañar a la solicitud de abono.**

- ☐ **A.1.-ANEXO V-1** Solicitud de Abono.
- ☐ **A.2.-ANEXO V-2:** Relación de facturas justificativas de la inversión realizada, agrupadas por partidas presupuestarias concordantes con las del proyecto o facturas pro-forma inicialmente presentadas y documentos justificativos.
- ☐ **A.3.-ANEXO V-3:** Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
- ☐ **B.1.-FACTURAS.** Las facturas irán numeradas, ordenadas correlativamente y reflejadas en un índice.
- ☐ **B.2.-JUSTIFICANTES BANCARIOS** autenticados por la entidad bancaria o certificados bancarios y extractos de los movimientos bancarios sellados por la entidad bancaria.

En el caso de cheques y pagarés, deberá incorporarse además del adeudo bancario, una copia del original del cheque o pagaré o, en su defecto los certificados bancarios.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Estado</b>                                                                       | Original | <b>Página</b>                                                                   | Página 23 de 26 |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>                                          |          | 14614205661132175220                                                            |                 |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |
|  |          |                                                                                 |                 |



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Excepcionalmente, podrán ser aceptados pagos en efectivo hasta un límite máximo absoluto de 1.500 euros por expediente. En estos casos las facturas, para ser admitidas deberán estar acompañadas de los correspondientes certificados de cobro emitidos y firmados por los proveedores; de faltar el referido certificado, deberá figurar en la misma factura la expresión "recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. No serán admitidas las facturas en las que no figure completamente facturado y cobrado la totalidad del bien o servicio contratado con el proveedor.

- ☐ **C.1.-CERTIFICADO REGISTRO OFICIAL MAQUINARIA.**- Acreditación de inscripción de la maquinaria auxiliada en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, obligatorio para empresas forestales a las que se subvenciona la adquisición de maquinaria agrícola.
- ☐ **C.2.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SS.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos )
- ☐ **C.3.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA.** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos)
- ☐ **C.4.-CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS .** (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos)
- ☐ **D.- OTROS DOCUMENTOS**

**ANEXO VII. Ficha de acreedores**

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 24 de 26 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14614205661132175220                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL**

**FICHA DE ACREEDOR**

  
**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

---

**Datos de la persona o entidad acreedora**

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Razón social \_\_\_\_\_ N.I.F./N.I.E./Pasaporte \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ Bloque \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

---

**Alta de datos bancarios**

Entidad bancaria \_\_\_\_\_ Cuenta (CV digital) \_\_\_\_\_

Código IBAN \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ DC \_\_\_\_\_ N.º Cuenta \_\_\_\_\_

**Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria (No cubrir este campo en caso de envío por internet)**

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello \_\_\_\_\_ El apoderado/a: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)**

Cuenta 1 (CV digital) \_\_\_\_\_ Cuenta 2 (CV digital) \_\_\_\_\_

Código IBAN \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ DC \_\_\_\_\_ N.º Cuenta \_\_\_\_\_ Código IBAN \_\_\_\_\_ Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ DC \_\_\_\_\_ N.º Cuenta \_\_\_\_\_

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla señalar expresamente a la solicitud la documentación correspondiente):

☐ Autorizo al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).

Firma del acreedor/a o representante

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

**A cumplimentar sólo por la Administración**

☐ Validado por el responsable de la oficina presupuestaria/centro gestor.

Fecha: \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recogidos a través del presente formulario, así como los generados en el desarrollo de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado "Actuaciones SAR", cuya finalidad es realizar automáticamente las transferencias de fondos a los acreedores de la Administración del Principado de Asturias, así como su utilidad para el cumplimiento de las retenciones judiciales y legales.

Si desea la información que usted facilita figuren datos de terceros, usted asume el compromiso de informarnos de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando personalmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/Concejal Aranda, 2, 33001 - Oviedo (Asturias) o a los distritos registrales de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercer estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>

**Anexo VIII Modelos para publicitar actuaciones**

|                                                                                                |          |                                                                                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 25 de 26 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14614205661132175220                                                            |                 |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |
| <div></div> |          |                                                                                 |                 |

  
GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Site



## MODELOS PARA PUBLICITAR LAS ACTUACIONES

**TÍTULO DE LA ACTUACIÓN**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**  
**LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN**  
**INVERSIÓN**  
**SUBVENCIÓN**

**PROYECTO COFINANCIADO POR:**

**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*

**GOBIERNO DE ESPAÑA**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL**

**DIMENSIONES**

|                   | A (mínimo) | B       |
|-------------------|------------|---------|
| PANEL EXPLICATIVO | 30 cm      | A * 1,5 |
| PLACA EXPLICATIVA | 40 cm      | A * 1,5 |

**ACLARACIONES:**

- Deberán de construirse en material resistente, con fondo blanco.
- Cuando la subvención total supere los 50.000 € y no alcance los 500.000 € se instalará un panel explicativo de o una placa explicativa.
- Se colocarán en lugar visible desde el exterior, preferentemente a la entrada del local.
- Las placas y paneles explicativos deberán mantenerse en buen estado el tiempo de durabilidad de las operaciones.
- Logo de la UE debe cubrir al menos el 25% del espacio de la publicidad.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Estado</b>                                                                       | Original | <b>Página</b>                                                                   | Página 26 de 26 |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>                                          |          | 14614205661132175220                                                            |                 |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>                                  |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |
|  |          |                                                                                 |                 |